RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 4 de octubre de 2016, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa que le fuera concedida al "Centro Profesional de Danza María Montero de Espinosa", por traslado de instalaciones. (2016061587)

Concluido el expediente iniciado a instancias de la mercantil "Danza Badajoz S.L.", solicitando la extinción de la autorización administrativa que le fuera concedida en su día para la apertura y funcionamiento del Centro Profesional de Danza María Montero de Espinosa, de Badajoz, por Resolución de 4 de octubre de 2016 de la Consejera de Educación y Empleo; esta Secretaría General de Educación, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, a la publicación de la parte dispositiva de dicha resolución, del siguiente tenor literal:

"Primero. Acordar la extinción de la autorización administrativa que le fuera concedida al centro Profesional de Danza María Montero de Espinosa", por traslado de sus instalaciones educativas a la dirección sita en la C/ Jacobo Rodríguez Pereira, n.º 34, de Badajoz.

Segundo. La presente extinción de la autorización administrativa surtirá efectos desde el curso académico 2016/2017. La Administración educativa procederá de oficio a la correspondiente inscripción de baja en el Registro de Centros Docentes no Universitarios.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente".

Mérida, 6 de octubre de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •